Bedford County Board of Education			
Monitor: Revisado: Anualmente, en Abril	Descripción del Termino: Student Discovimination Havassment	Descripción del código: 6.304	Fecha creada el: 06/19/18
	Student Discrimination, Harassment, Bullying, Cyber-bullying and Intimation – Discriminación, Hostigamiento, Acoso	Anula: 6.304	Creada el 06/21/16
	Escolar, Ciberacoso e Intimidación del Estudiante		

- 1 El Directorio de Educación del Distrito Escolar del Condado de Bedford ha determinado que un lugar
- seguro, civilizado, y de apoyo en el ambiente escolar es necesario para que los estudiantes aprendan y 2
- logren los altos estándares académicos. En el orden de mantener este ambiente, actos de acoso escolar, 3
- ciberacoso, discriminación, hostigamiento, provocaciones o cualquier otra victimización de 4
- estudiantes, basados en cualquier actual o rasgos percibidos con esta característica son estrictamente 5
- prohibidos.1 6
- 7 Es la política del Directorio de Educación del Condado de Bedford de no discriminar, en base al sexo,
- raza, nacionalidad de origen, credo, edad, estado civil o discapacidades en los programas de estudios, 8
- actividades o las aplicaciones de trabajo como es requerido, por el Título VI y VII de 1964 del Acta de 9
- los Derechos Civiles, Titulo IX de 1972 en Modificaciones Educativas y en la Sección 504 de la ley 10
- Federal de Rehabilitación Acta de 1973. 11
- 12 En consecuencia, estudiantes deben ser provistos de un ambiente de aprendizaje libre de
- preocupaciones sexuales, raciales, de nacionalidad, discapacidad y religiosa 13
- discriminación/hostigamiento. Y debe ser una violación de esta política por cualquier empleado o 14
- cualquier estudiante el discriminar en contra u hostigue a un estudiante a través de una conducta 15
- despreciativa o comunicación que es sexual, racial, nacionalidad, discapacidad relacionada o de 16
- naturaleza religiosa. Y debe ser también violación de esta política para cualquier maestro. 17
- administrador, u otro personal de la escuela que tolere la discriminación/hostigamiento en contra de 18
- cualquier estudiante.² 19
- 20 Esta política debe incluir empleados, conducta de los empleados, estudiantes y conducta de los
- 21 estudiantes cuando están en la propiedad escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela,
- 22 provista por la escuela o personal equipo o transportación, o en cualquier parada oficial del bus escolar
- inmediatamente antes de subirse, e inmediatamente después de bajarse, si el acto tanto físicamente 23
- 24 lastima a estudiante o daña la propiedad del estudiante, o sabiéndolo pone al estudiante en forma
- 25 razonable de tener miedo de lo que pueda pasar, causa angustia a un estudiante o estudiantes, o crea un
- medio ambiente educacional hostil. Si el acto toma lugar fuera de la propiedad escolar o afuera de una 26
- 27 actividad patrocinada por la escuela, esta regla estará en efecto si la conducta es dirigida
- específicamente a un estudiante o estudiantes y tiene el efecto de crear un medio ambiente educacional 28
- hostil, o de otra manera crea una substancial interrupción del medio ambiente de educación o del 29
- 30 proceso de aprendizaje. Estos actos pueden también tomar lugar a través y por medios electrónicos.³

- 1 Administradores de los edificios son responsables por la educación y el entrenamiento de su respectivo
- 2 personal y estudiantes de la definición y reconocimiento de violaciones de esta política.

3 **DEFINICIONES**

- 4 Discriminación/Hostigamiento es definido como conducta, avances, gestos o palabras, tanto sea por
- 5 escrito o hablado, de naturaleza sexual, racial nacionalidad, naturaleza religiosa o de discapacidad
- 6 relacionada, lo cual:

16

17

18

19 20

24

25

26

- 7 La conducta de hostigamiento puede tomar muchas formas, incluyendo actos verbales, diciendo
- 8 nombres; declaraciones graficas o por escrito, lo cual puede incluir el uso de teléfonos celulares o en el
- 9 internet; u otra conducta que pueda ser físicamente amenazante, dañina o de humillación. El
- 10 hostigamiento no tiene por qué incluir el intento de lastimar directamente a un objetivo específico, o
- envuelve incidentes repetidos. El hostigamiento crea un ambiente amenazante cuando la conducta es
- suficientemente severa, generalizada, o persistente que hace que interfiera con o limite la habilidad del
- estudiante de participar en, o beneficiarse de los servicios, actividades, u oportunidades ofrecidas por
- 14 las Escuelas del Condado de Bedford.
- 15 Irrazonablemente interfiera con el trabajo del estudiante o con oportunidades de aprendizaje; o
 - 1. Crea un lugar de aprendizaje de intimidación, amenazante u ofensivo; o
 - 2. Implica que la sumisión a tales tipos de conducta es hecha en los términos explícitamente o implícitamente de recibir calificaciones o créditos; o
 - 3. Implica que la sumisión a, o rechazo de dicha conducta será usada como base para determinar las calificaciones y o la participación en la actividad del estudiante.
- 21 Acoso Escolar/Intimidación es un acto que interfiere sustancialmente con los beneficios
- educacionales del estudiante, oportunidades, o performances, y ese acto tiene el efecto de:
- 1. Dañar físicamente a un estudiante o dañando la propiedad del estudiante;
 - 2. A sabiendas poniendo al estudiante o estudiantes con un miedo razonable de daño físico al estudiante o dañando la propiedad del estudiante;
 - 3. Causando angustia emocional al Estudiante o estudiantes; o
- 4. Creando un ambiente educacional amenazante.
- 28 Acoso escolar, intimidación o hostigamiento puede también no ser una conducta no bienvenida basado
- en la protección de clases (raza, nacionalidad, origen, color, sexo, edad, incapacidad, religión) que es
- severa, perversa o persistente y crea un ambiente hostil.
- 31 Ciberacoso una forma de acosar asumida con el uso de aparatos electrónicos. Aparatos electrónicos
- 32 incluyen, pero no están limitados a, teléfonos, celulares, sitios de redes sociales, mensajes instantáneos
- u otros aparatos de comunicación inalámbrica, mensajes de texto, correos electrónicos, filmaciones,
- sitios de web con información y o perfiles falsos.
- Provocaciones Un acto intencional o a propósito y sin cuidado por un estudiante o grupo de
- estudiantes que está directamente en contra de cualquier estudiante(s) que pone en peligro la salud
- 37 mental y física del estudiante(s) o que induce y es rudo con un estudiante y pone en peligro la salud

- 1 mental o física y la seguridad del o de la estudiante(s). Entrenadores y otros empleados del distrito
- 2 escolar no deben alentar, permitir, justificar o tolerar actividades provocativas.⁴
- 3 "Provocaciones" no está incluyendo eventos atléticos comunes o competencias similares y es limitado
- 4 a esas acciones tomadas en situaciones creadas en conexión con la iniciación o afiliación con cualquier
- 5 organización.

6

QUEJAS Y INVESTIGACIONES

- 7 Individuales que alegan ser víctimas de ofensas sexuales, raciales, de nacionalidad, discapacidad y
- 8 discriminación religiosa o hostigamiento o acoso o Ciberacoso deben reportar esos incidentes
- 9 inmediatamente a la maestra/maestro, consejero, o los administradores del edificio. ⁵ De la misma
- manera individuales que alegan ser víctimas del género (sexo) basado en discriminación en los
- programas atléticos del sistema escolar deben reportar dicha situación o situaciones inmediatamente al
- entrenador, maestra/maestro, consejero o al; administrador del edificio. Todas las quejas relacionadas
- en base a discriminación del género (sexo) en programas atléticos estarán siendo presentadas y
- 14 administradas de acuerdo con esta política.
- La privacidad y anonimato de todos los participantes y testigos de la queja serán respetados. De todas
- maneras, si un individuo o individuos necesita/n confidencialidad también esta tiene que ser
- balanceada con obligaciones de cooperar con las investigaciones de la policía o procedimientos legales
- para proveer el debido proceso del acusado, para conducir una investigación completa o para tomar la
- 19 necesaria acción para resolver la queja, la identidad de los participantes y testigos puede ser revelada
- 20 en circunstancias apropiadas a individuos con la necesidad de saberlo.
- 21 El principal o el designado en cada escuela debe ser responsable de investigar y resolver quejas. Una
- vez que la queja es recibida el principal o el designado debe iniciar la investigación dentro de las
- cuarenta y ocho horas de recibido el reporte. Si el reporte no es iniciado dentro de las cuarenta y ocho
- 24 (48) horas, el principal o el designado deberá proveer al Superintendente de las Escuelas con la
- 25 apropiada documentación, porque la investigación no fue iniciada durante el tiempo establecido y
- 26 requerido.⁶
- 27 El principal o el designado debe notificar a los padres o tutores legales dentro de las (24) horas cuando
- un estudiante a participado en un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso o
- 29 ciberacoso. El principal o el designado debe proveer información de los servicios de consejeros y
- 30 soporte del distrito. Estudiantes participando en un acto de discriminación, hostigamiento,
- 31 intimidación, acosos o Ciberacoso deben ser referidos al apropiado consejero de la escuela por el
- principal o el designado cuando se considere necesario. ^{1,6}
- El principal o el designado es responsable de determinar si el acto alegado constituye una violación a
- esta política, se debe creer que tal acto viola esta política cuando reúne una de las siguientes
- 35 condiciones:
- •Coloca al estudiante en un miedo razonable o de daño para la persona del estudiante o su propiedad;
- •Esto tiene un efecto fundamental y prejudicial de la salud física y mental del estudiante.;
- •Esto tiene un efecto fundamental que interfiere con la performance académica del estudiante; o

- •Esto tiene el efecto fundamental de interferir con la habilidad del estudiante de participar y o
- 2 beneficiarse con servicios, actividades o privilegios provistos por la escuela.
- 3 Es la política del Distrito de las Escuelas del Condado de Bedford la de proveer con la adecuada,
- 4 confiable e imparcial investigación de las quejas por escrito y orales. La investigación de quejas
- 5 escritas u orales incluyen la oportunidad para los dos. El que se queja y el presunto autor de presentar
- 6 testigos y evidencia.
- 7 Una vez de determinada la violación, el principal o el designado debe conducir una rápida y completa
- 8 investigación de cada incidente alegado. Todas las investigaciones deben ser completadas y una
- 9 apropiada intervención tiene que ser tomada dentro de los veinte (20 días del calendario desde el
- momento de recibir el reporte inicial. Si la investigación es no complete o si la intervención no ha
- tomado lugar dentro de los veinte (20) días del calendario, el principal o el designado debe proveer al
- 12 Superintendente de las escuelas con la apropiada documentación detallando las razones de porque la
- investigación no ha sido completada o que la apropiada intervención no ha sido tomada.6 Dentro de
- los parámetros del acta federal Derechos Educacionales de la Familia y Privacidad (Family
- Educational Rights and Privacy Act) (FERPA) en 20 U.S.C.§1232g, un reporte escrito de la
- investigación estará siendo entregado a los padres del que efectuó la queja, a los padres del estudiante
- o estudiantes acusados y al Superintendente de la Escuelas.
- 18 El principal o el designado debe de proveer la noticia por escrito del resultado de la queja y la
- investigación subsecuente al que se quejó y al presunto autor. Es la política del Directorio de
- 20 Educación del Condado de Bedford el tomar pasos medidos para prevenir la repetición de cualquier
- 21 discriminación y o hostigamiento y como así también remediar los efectos discriminatorios del que
- denuncia y de otros, si es apropiado.
- Noticia de procedimientos efectuados, incluyendo en donde esas quejas pueden ser presentadas,
- 24 tendrán que ser distribuidas anualmente a todos los empleados de las escuelas y publicado en el
- 25 Manual que se les entrega a los padres y estudiantes y que se distribuye anualmente a cada estudiante.

26 RESPUESTAS Y PREVENCION

- Administradores de la Escuela tienen que considera la naturaleza y las circunstanciad del incidente, la
- edad del violador, el nivel del daño, incidentes previos o modelos de la conducta, o cualquier otro
- 29 factor, como sean apropiados para poder responder apropiadamente a cada situación. School
- 30 administrators shall consider the nature and circumstances of the incident, the age of the violator, the
- 31 degree of harm, previous incidences or patterns of behavior, or any other factors, as appropriate to
- 32 properly respond to each situation.
- Un cargo sustanciado en contra de un empleado tiene que resultar en una acción disciplinaria hasta e
- 34 incluyendo la terminación. Un cargo sustanciado en contra de un estudiante puede resultar en una
- 35 acción correctiva o disciplinaria hasta e incluyendo la suspensión.
- 36 Un empleado disciplinado por la violación de esta política puede apelar la decisión poniéndose en
- 37 contacto con el Coordinador de los Derechos Federales. Cualquier estudiante disciplinado por la
- violación de esta política puede apelar de acuerdo con las políticas disciplinarias y procedimientos.

1 REPORTES

- 2 Cuando una queja es presentada alegando una violación a esta política en donde hay un daño físico o
- 3 amenaza de un daño físico a un estudiante o a la propiedad del estudiante, el principal o el designado
- 4 de cada escuela intermedia, escuela juvenil, o escuela secundaria debe reportar lo que ha descubierto y
- 5 si se ha tomado cualquier acción disciplinaria al Superintendente de las Escuelas y al presidente del
- 6 Directorio de Educación.
- 7 Para el 1ro. de Julio de cada año el Superintendente de las Escuelas o el designado debe preparar un
- 8 reporte de todos los casos de acoso presentados para su atención de los oficiales de las escuelas durante
- 9 el pasado año académico. El reporte también debe indicar como los casos fueron resueltos y o las
- 10 razones por las cuales todavía están pendientes. Este reporte debe presentarse al Directorio de
- Educación en la reunión regular de Julio y deberá ser entregado al Departamento de Educación para el
- 12 1^{ro}. de agosto.
- 13 El Superintendente de las Escuelas debe desarrollar formas y procedimientos para asegurar el
- cumplimiento de esta política y del Tenn. Code Ann. §49-6-4503.

15 REPRESALIA Y FALSAS ACUSACIONES

- No habrá ninguna represalia en contra de cualquier persona que reporte o asista en cualquier
- investigación de un acto alegado en esta política. Las consecuencias y las apropiadas acciones
- 18 correctivas para una persona comprometida en represalia, debe ser determinada por el administrador
- 19 después de considerar la naturaleza y la severidad y las circunstancias del acto.
- 20 De todas maneras, cualquier empleado que se niega a cooperar o da falsa información durante el curso
- 21 de cualquier investigación puede estar sujeto a una acción disciplinaria. El completar intencionalmente
- 22 un reporte falso será considerado por sí mismo hostigamiento y estará siendo tratado como tal.
- Falsa acusación acusando a otra persona de que ha cometido un acto prohibido bajo esta política está
- prohibido. Las consecuencias y las apropiadas acciones correctivas para una persona que se encontró
- 25 que falsamente acuso a otro puede variar desde la intervención de conducta positiva, hasta incluir
- 26 suspensión y expulsión.

Legal Referencias

1. TCA 49-6-3109; 49-6-4503

2. Title VII: 29 CFR § 1604.11

3. Title IX (20 U.S.C. §§ 1681-1686)

4. TCA 49-2-120

5. TCA 49-6-1014-1019

6. Publico Actos of 2016; Chp. No. 783

Cross Referencias

Appeals to and Appearances Before the Board 1.404

Staff-Student Relations 5.610

Student Complaints and Grievances 6.305

Discipline Procedures 6.313